



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.722.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 261.398/2 – Fichero N° 72, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07623-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de Diciembre de 2014 el Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica resolvió otorgar a la Municipalidad de Rafaela, al Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región un aporte no reembolsable, para la creación de un Centro Tecnológico de Mecatrónica y Prototipado Rápido en nuestra ciudad.

Que la construcción, instalación, funcionamiento y administración de dicho Centro, como asimismo el cumplimiento de los objetivos propuestos por el proyecto oportunamente presentado, corresponderá a la Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Competitiva Agencia Rafaela (ACDICAR).

Que es necesario definir una locación donde se construirá el edificio que albergará a este Centro para lo cual la Municipalidad de Rafaela cede en comodato un lote de su propiedad.

Que los potenciales clientes del Centro son las empresas de Rafaela y la Región.

Que se definió como localización óptima un lote muy próximo al Instituto Tecnológico Rafaela (ITEC).

Que por Ordenanza N° 2.914 se crea el “Área de Actividades Económicas” con el objeto de regular la localización de actividades económicas que impliquen el Uso del Suelo Industrial o Uso Asimilable al mismo, a fin de optimizar la calidad de vida en la comunidad toda.

Que, dentro de la mencionada área, y por Ordenanza N° 3.3039 se crea el Parque de Actividades Económicas de Rafaela (P.A.E.R.), permitiéndose en el mismo la instalación de actividades económicas industriales, comerciales y de servicios.

Que en la actualidad, se encuentran instaladas en el Parque de Actividades Económicas Rafaela (PAER), un importante número de empresas.

Que interesa a la Municipalidad contribuir en forma concreta con este tipo de emprendimiento destinado a proveer a las empresas de la región de todos los servicios que permitan mejorar su competitividad y acortar la brecha tecnológica con clientes y proveedores.

Que el terreno solicitado será destinado exclusivamente a la construcción de las instalaciones del Centro Tecnológico.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2.756 artículo 41° inciso 18°), autorizar al Intendente Municipal a celebrar el contrato respecto a las propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**


ORDENANZA

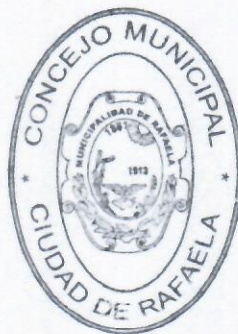
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Competitiva Agencia Rafaela (ACDICAR) el lote de su propiedad identificado con el N° 10 de la Manzana I de la Concesión 181 ubicado en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela para la construcción de un Centro Tecnológico de Mecatrónica y Prototipado Rápido en nuestra ciudad.


Art. 2º) Apruébase el Contrato de Comodato a suscribirse entre la Municipalidad de Rafaela y la Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Competitiva Agencia Rafaela (AACDICAR) que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los nueve días del
mes de abril del año dos mil //////
quince.-----


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

... Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Arq. Luis Castellano, en su carácter de Intendente Municipal asistido por el Secretario de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales señor Marcelo Ortenzi, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante "La Comodante" y por otra parte, la ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA, representada en este acto por el señor Diego TURCO, en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio legal en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, en adelante "El Comodatario", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO o de PRESTAMO DE USO GRATUITO, que habrá de regirse de acuerdo a las disposiciones enunciadas en el presente, de conformidad a la normativa vigente en la materia:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "El Comodante", entrega en comodato a "El Comodatario" y este recibe de conformidad, el lote que se individualiza con el N° 10, Manzana "I", Concesión 181 del Parque de Actividades Económicas de Rafaela, el cual mide 48,5 metros en su frente al Oeste y contrafrente al Este respectivamente, por 33 metros en su frente al Norte y Contrafrente al Sur encerrando una superficie total de: 1600,50 M2, el que se encuentran libres de ocupantes a la fecha del presente y aptos a los fines del cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE: El terreno objeto del presente contrato será destinado exclusivamente a la construcción, instalación y funcionamiento del Centro Tecnológico de Mecatrónica y Prototipado Rápido de Rafaela (CENTEC Rafaela).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: "El Comodatario" asume las siguientes:
1) Disponer lo necesario para la conservación en buen estado del predio cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éstas pudieren sufrir por su culpa o la de terceros por los cuales deberá responder legalmente. 2) Realizar reparaciones, mantenimiento y conservación del predio que fuera necesario practicar, con autorización previa de "El Comodante", salvo en caso de urgencia, en donde "El Comodatario" quedará facultado a efectuar las reparaciones en cuestión dando inmediato aviso de ello a "El Comodante". 3) Permitir en cada oportunidad que le sea requerido por el personal autorizado de "El Comodante", el libre ingreso al inmueble, a efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones que fuera conveniente efectuar. 4) Realizar las obras civiles de albañilería, suministro de materias primas, montajes, mano de obra, y toda otra que se requiera para el normal y adecuado funcionamiento de las cosas, equipos y/o instalaciones prestadas, las que serán soportadas por cuenta y responsabilidad de "El Comodatario". 5) Restituir el

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

terreno objeto del presente préstamo de uso una vez concluido el plazo estipulado en condiciones similares a las que se mantenía al tiempo de su entrega, juntamente con todas las mejoras realizadas, obras, y aumentos sobrevenidos, salvo que con más de TREINTA (30) días previos a su vencimiento, "El Comodatario" impulse la renovación del presente Contrato. 6) "El Comodatario", declara conocer el predio que se le entrega como objeto del presente contrato, aceptando el mismo en el estado que se encuentra, y libre de ocupantes. Asimismo, "El Comodante" se compromete a: 1) realizar todos los trámites administrativos a efectos de que el predio en trato pueda contar con los servicios de luz, gas, electricidad, etc., a fin de poder dar al predio el fin expresado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de duración del presente Contrato de Comodato será de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la efectiva tenencia del inmueble objeto del presente, no pudiendo ser rescindido por "El Comodante" mientras "El Comodatario" cumpla el objeto del presente enunciado en cláusula SEGUNDA - DEL DESTINO DEL INMUEBLE.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de "El Comodatario" de las obligaciones a su cargo, se lo intimará fehacientemente para que en el plazo de cinco (5) días se adecue a lo pactado. Caso contrario se tendrá por rescindido de pleno derecho el presente contrato debiendo "La Comodataria" restituir el inmueble.

CLÁUSULA SEXTA: En la eventualidad de no poder efectivizarse el destino pactado por causas no imputables a las Partes, el Contrato quedará sin efecto alguno y debiendo "El Comodatario" restituir los inmuebles a "El Comodante" en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del reclamo fehacientemente efectuado por éste.


CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE GRAVÁMENES: El pago de todas las tasas, impuestos o gravámenes, Nacionales, Provinciales y Municipales que afecten a los inmuebles objeto del presente contrato, como así también los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicios sanitarios prestado durante la vigencia del mismo, estarán a cargo de "El Comodatario".

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos a que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados en donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponder incluso el Federal.

... En prueba de conformidad, las partes firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela